



## **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN Y/O TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO DE PSIQUIATRÍA PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, EN VARIAS PROVINCIAS, PIC2023\_30136.**

**FRATERNIDAD-MUPRESPA**, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus capacidades, puede enfrentarse a las exigencias normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y ser capaz de contribuir a la comunidad.

Asimismo, la OMS considera que los trastornos mentales constituyen una de las principales causas de enfermedad e incapacidad en los países desarrollados generando unos costes que se estiman en torno al 3-4% del Producto Interior Bruto (P.I.B), sobre todo en términos de productividad.

Por tanto, estas patologías tienen importantes repercusiones tanto desde el punto de vista laboral como del gasto sanitario.

El incremento de los trastornos mentales como causa de incapacidad temporal por contingencia común así como los relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las potenciales limitaciones e incapacidades, tanto temporales como permanentes, derivadas de ellos hacen necesario, en cumplimiento de las tareas sanitarias y recuperadoras encomendadas a las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social que **FRATERNIDAD MUPRESPA** tenga que asegurar, en varias provincias, servicios de psiquiatría para la valoración de la situación clínica, capacidad laboral, orientación terapéutica y tratamiento de estos trabajadores.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA** necesita garantizar la prestación sanitaria de los servicios de Psiquiatría a sus trabajadores protegidos en diferentes provincias dentro del ámbito nacional.

En el momento actual esta asistencia se está prestando mediante contratos adjudicados tras licitación que finalizan en los próximos meses por lo que se precisa volver a licitar el servicio para poder dar continuidad a la demanda asistencial.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder al inicio de un



nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Madrid, mayo de 2023  
Departamento de Gestión Sanitaria  
FRATERNIDAD-MUPRESPA